



Coomilitar

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA
NIT 860008934-0

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

**ACUERDO No. 010
(04 MARZO de 2026)**

REGLAMENTO INGRESOS Y RETIROS ASOCIADOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO COOMILITAR, en uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a sus directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 79 de 1988, numeral 2, “serán deberes de los asociados cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo y el Estatuto vigente de “COOMILITAR”.
3. Que de acuerdo con el Artículo 63 del Estatuto Vigente de Coomilitar la administración de COOMILITAR estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de administración y el Representante Legal.
4. Que de acuerdo con el Estatuto vigente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. “COOMILITAR”**, le corresponde al Consejo de Administración reglamentar algunos procesos que se realizan en la entidad, establecer las normas y procedimientos que regulen y motiven el ingreso de nuevos asociados.
5. Que es necesario e indispensable el ingreso de nuevos asociados, con miras a fortalecer el patrimonio social de la cooperativa.
6. Que en concordancia con lo anterior se deben implementar estrategias que motiven el ingreso de nuevos asociados a COOMILITAR.



Coomilitar

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA
NIT 860008934-0

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objeto del presente plan tiene como guía el procedimiento para incrementar la base social y determinar las normas e incentivos a seguir para motivar el ingreso de nuevos asociados.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 2º. PROPÓSITO. El propósito consiste en fortalecer el patrimonio social de la cooperativa, implementando estrategias que motiven el ingreso de nuevos asociados, mediante los siguientes sistemas.

- a. Portafolio, página WEB, redes sociales, WhatsApp y videos.
- b. Medios de difusión hablados y escritos, físicos y virtuales.
- c. Facilitar el pago de la cuota de admisión previamente acordado, con plazo hasta de tres (3) meses para cancelar la mencionada cuota.
- d. Realizar la divulgación y motivación en coordinación con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) y Dirección de Veteranos (DIVRI).

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

- a. Tener derecho a la asignación de retiro o sustitución pensional.
- b. Ser mayor de 18 años y tener hasta 62 años.
- c. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- d. Estar domiciliado dentro del radio de acción de Coomilitar.
- e. Demostrar capacidad de pago de acuerdo con el desprendible
- f. Suscribir y pagar cuota de admisión correspondiente al 15% de un SMMLV.
- g. Tener capacidad para descuento por CREMIL de la cuota de aportes correspondientes al 9% de SMMLV.
- h. Aceptar el estatuto, los reglamentos internos y su obligatorio cumplimiento.
- i. Ser admitido por el Consejo de Administración.
- j. Se obtiene la calidad de asociado una vez haya cancelado la cuota de admisión (15% SMMLV) y sea efectivo el primer descuento de aporte por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL).
- k. Diligenciar completamente los formatos de ingreso según Ley 1581 del 2012 HABEAS DATA y SARLAFT (Sistema de Administración De Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva).
- l. COOMILITAR no aceptara como asociados a personas que se encuentren en las Listas Restrictivas y vinculantes, contempladas en el manual de SARLAFT.



Coomilitar

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA
NIT 860008934-0

- m. COOMILITAR se reserva el derecho de admisión de aspirantes.
- n. Anexar una carta de recomendación de un asociado (a) hábil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La condición de asociado de “COOMILITAR”. Se adquiere previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de ingresos de asociados y en el cumplimiento del pago de la primera cuota mensual de aportes y la cuota de admisión en su totalidad, de acuerdo con el artículo 32, parágrafo primero del estatuto vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las viudas (os) de asociados (as) de “COOMILITAR”, por derecho propio podrán ingresar como asociados (as) de la misma, sin tener en cuenta la edad, siempre y cuando no retiren los aportes del asociado (a) fallecido(a), una vez le sea reconocida por parte de CREMIL la sustitución pensional y soliciten su ingreso por escrito dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del primer pago de la sustitución pensional.

Excepción hecha de las viudas (os) que a la fecha del fallecimiento del asociado (a) tengan vigente una obligación económica con COOMILITAR, cuyos aportes se cruzaran con la deuda y si la beneficiaria (o) solicita su continuidad como asociado (a), los aportes iniciaran de cero y para la aprobación de un crédito rápido se someterá a lo establecido en el Reglamento de Créditos.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez el solicitante haya sido aceptado por el Consejo de Administración para ingresar a la Cooperativa como asociado, la gerencia le enviara una carta de aceptación y bienvenida dando un plazo perentorio para que realice el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 4º: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de COOMILITAR se perderá según lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto Vigente COOMILITAR, por:

- a. Muerte, declaración por muerte presunta.
- b. Disolución
- c. Retiro voluntario
- d. Por exclusión.

PARÁGRAFO ÚNICO: El asociado (a) que se haya retirado voluntariamente de COOMILITAR podrá solicitar de nuevo su ingreso un año después de la fecha de su retiro. Este será por una sola vez y el Consejo de Administración considerará la solicitud conforme al ingreso de asociados nuevos según el Estatuto Vigente.

Estas causales se darán así:



Coomilitar

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA
NIT 860008934-0

- a. Muerte, declaración por muerte presunta: Se produce al presentarse el registro civil de defunción, también se acredite por sentencia judicial conforme a la Ley vigente.
- b. Disolución: De conformidad al artículo 117 del presente estatuto.
- c. Retiro voluntario: Lo concederá el Consejo de Administración en el momento que el socado lo solicite.
- d. Por exclusión: Se produce como consecuencia de la comisión de faltas muy graves sancionadas como tales por el Consejo de Administración previo al desarrollo del debido proceso disciplinario correspondiente, de acuerdo con el Estatuto Vigente de COOMILITAR.

ARTÍCULO 5º: LA CONTABILIZACIÓN. La cuota de admisión irá al Fondo Mutual de Bienestar Social, Recreación y Deporte, la cuota de aporte se registrará conforme al artículo 24 del Estatuto Vigente de COOMILITAR y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”.

ARTÍCULO 6º: RECEPCIÓN. El nuevo asociado deberá diligenciar la respectiva solicitud de ingreso con el lleno total de los requisitos exigidos en los respectivos formatos.


PARAGRAFO ÚNICO: La gerencia de COOMILITAR en coordinación con el Consejo de Administración, programará una actividad de bienvenida a los nuevos asociados anualmente.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7º: VIGENCIA. El presente acuerdo rige y se aplica para todos los efectos a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), según Acta No. 009 Del Consejo de Administración.


LEONIDAS VELASCO SILVA
Presidente Consejo de Administración


ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Secretaria Consejo Administración